

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225 - 2023-MDA/A**

Amarilis, 19 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 011-2023-CIAM/OMAPED, de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por el Responsable del CIAM – Pensión 65; Informe N° 017-2023-MDA/GDS/SGPSIS/OMAPED-CIAM, de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de Oficina OMAPED – CIAM; Informe N° 087-2023-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales e Inclusión Social; Informe N° 0506-2023-MDA/GPP, de fecha 04 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 427-2023-MDA/GDS, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe Legal N° 273-2023-MDA-GAJ, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, el artículo X del Título Preliminar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*.

Que, de acuerdo al numeral 6.4 del inciso 6) del artículo 73º de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son funciones de las municipales locales en materia de servicios sociales locales: *"Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales"*.

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, menciona que el *"Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo: a. Dispone o fortalece las medidas*



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

normativas, administrativas, presupuestarias, así como de acceso a servicios y de cualquier otra índole a fin de garantizar un trato respetuoso, diferenciado, inclusivo, preferencial, prioritario y con igualdad de género y oportunidades, así como para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia hacia la persona adulta mayor [...]"

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, manifiesta que: *"El Estado, en sus tres niveles de gobierno, implementa los mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios diferenciados, de calidad, sin discriminación, continuos, integrales, integrados, accesibles y basados según la necesidad de las personas adultas mayores, dirigidos a la promoción, prevención, atención integral, rehabilitación y cuidados paliativos de las personas adultas mayores de acuerdo a sus necesidades y particularidades con el objetivo de mejorar su calidad de vida, promoviendo su autonomía, independencia y participación en los ámbitos social, económico, político y cultura"*.

Que, a través del Informe N° 011-2023-CIAM, de fecha 03 de marzo del 2023, el Responsable del CIAM – Pensión 65, requiere la aprobación del Plan de Trabajo Anual CIAM – Amarilis 2023, a fin de poder contar con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Social en informar la situación de la población adulto mayor inscritos y empadronados en el SIRCIAM (*Sistema de Registro de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor*) para el mejoramiento de su estilo de vida y eliminar las brechas sociales en esta población, ya que debido a su vulnerabilidad necesitan atención y respaldo especializado.

Que, con Informe N° 017-2023-MDA/GDS/SGPSIS/OMAPED-CIAM, de fecha 03 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina OMAPED – CIAM, solicita la revisión y aprobación del Plan de Trabajo Anual CIAM – Amarilis 2023, ratificando el Informe N° 011-2023-CIAM.

Que, según Informe N° 0506-2023-MDA/GPP, de fecha 05 de julio del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, realiza la modificación y da la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo Anual CIAM – Amarilis 2023.

Que, a través del Informe N° 427-2023-MDA/GDS, de fecha 06 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, da viabilidad a los informes precedentemente señaladas y remite a la Gerencia Municipal todo el expediente administrativo y solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual CIAM – Amarilis 2023, por lo que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 273-2023-MDA-GA, de fecha 13 de julio del 2023, emite opinión favorable para que se proceda aprobar mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo Anual CIAM – Amarilis 2023 de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Por consiguiente, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO ANUAL CIAM - AMARILIS 2023 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, en mérito a los considerandos expuestos.



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, y demás órganos estructurales competentes la ejecución del plan aprobado.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero del presente Acto Resolutivo, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 3º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE